

## COMITE DE MINISTROS

(25 de abril a 17 de septiembre de 1986)

por Nila TORRES UGENA (\*)

### INTRODUCCION

En el período que abarca la presente crónica cabe resaltar la atención que el Comité de Ministros ha prestado al tema del terrorismo y a otro de los problemas que más preocupan a la comunidad internacional, el relativo al medio ambiente.

Además de las Recomendaciones adoptadas en diferentes contextos, se ha adoptado una Resolución en el ámbito de sanidad y se ha llevado a cabo la elección a título de España de un miembro de la Comisión europea de Derechos Humanos. Como habitualmente, haremos también referencia a los proyectos de Recomendaciones aprobados por los Comités de expertos (1).

### I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

El 2 de julio de 1986, durante la mini sesión de la Asamblea parlamentaria, los Delegados de los ministros intercambiaron opiniones con los representantes del órgano parlamentario en el marco del Comité Mixto, centrando su atención en las modalidades del debate político anual con la participación de Ministros, y sobre el Informe Colombo. El Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Giulio Andreotti, se ha declarado, en efecto, satisfecho de como se está llevando a cabo el diálogo entre la Asamblea y el Comité de Ministros de conformidad con las recomendaciones del Informe Colombo, siendo partidario de asociar el Consejo de Europa a los progresos de la Construcción de la Comunidad Europea (2).

---

(\*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

(1) Los Documentos 5.625 de 15 de septiembre de 1986 (Doc. 9.941/02/2) y **Addendum** de 20 de septiembre de 1986 (Doc. 10.130/02/2, Conseil de l'Europe) son los que contienen el Informe estatutario que comprende el período que nos ocupa. En este informe se recoge el comunicado final de la 78 sesión del Comité de Ministros al que ya hicimos referencia en la crónica anterior. Véase **RIE**, vol. 13, núm. 3, 1986, pp. 754, 759, 761.

(2) Comunicado del Presidente del Comité de Ministros a la Asamblea Parlamentaria, **Compte Rendu**, Documento AS(38)CR 10, de 18 de septiembre de 1986 (Doc. 10.083/01/7, Conseil de l'Europe), 139-142.

## CRONICAS

Enorme atención ha dedicado el Comité de Ministros a tres Recomendaciones de la Asamblea sobre diferentes aspectos del **terrorismo internacional**: Recomendación 982, relativa a la defensa de la democracia contra el terrorismo en Europa; Recomendación 1.010, sobre la seguridad de la aviación; y Recomendación 1.024, sobre la respuesta europea al terrorismo internacional. En su respuesta, el Comité de Ministros comparte con la Asamblea el problema que supone el terrorismo para el mantenimiento de la paz, informándola a la vez de las decisiones adoptadas al respecto y de lo que sobre el tema se trató durante la 78 sesión (3).

En el comunicado del Presidente del Comité de Ministros al órgano parlamentario tampoco podía faltar el volver de nuevo al problema del terrorismo, dado además que la primera parte de la 38 sesión de la Asamblea ha estado consagrada, como es sabido, a este tema. El Sr. ANDREOTTI insiste en la necesidad de encontrar una respuesta colectiva al respecto que, sin duda, habrá de buscarla en la cooperación europea, «la lucha será larga, difícil y exigirá soluciones a elaborar con paciencia...» (4). Varias han sido también las cuestiones orales que sobre el terrorismo fueron planteadas por los parlamentarios LIED, VALLEIX, CAVALIERI, CARO y SINESIO. El Presidente del Comité de Ministros en su respuesta, no obstante manifestar que ello ha sido ya abordado en su intervención preliminar, considera que las respuestas de los Estados democráticos al respecto debe ser doble, por un lado debe adoptar una forma política y policial, y por otro, obligarse a reflexionar sobre los motivos y causas de este grave problema, a la vez que manifiesta su esperanza de que en la Conferencia de Ministros especializados en la lucha contra el terrorismo se obtengan buenos resultados (5).

Por otro lado, el Comité de Ministros ha tomado nota de la Resolución 860 de la Asamblea, relativa a la situación en Turquía.

## II. DERECHOS HUMANOS

Varios han sido los asuntos que el Comité de Ministros ha abordado en aplicación del artículo 32 de la Convención europea. En el asunto «**Pannetier contra Suiza**», el demandante alegaba la violación de los párrafos 1, 2 y 3 d) del artículo 6 de la Convención Europea. La Comisión por once votos a favor y dos abstenciones ha opinado que el demandante no puede considerarse víctima en los términos del artículo 25 de la Convención, de una violación por Suiza de los derechos consagrados en el artículo 6 párrafo 1. El Comité de Ministros en su **Resolución DH(86)3**, hace suya la opinión de la Comisión en cuya condición no tiene ninguna otra medida que adoptar al respecto.

En el asunto «**Adler contra Suiza**» el demandante se quejaba de que se había violado el párrafo 1 del artículo 6. En su Informe la Comisión dijo por unanimidad que había habido, en efecto, violación del párrafo citado. Durante el examen de este asunto, el Gobierno suizo informó al Comité de Ministros de la adopción por

(3) Véase **RIE**, vol. 13, núm. 3, 1986, p. 746.

(4) **Compte Rendu**, Doc. AS(38)CR 10, cit., 78-83.

(5) Cfr. *Ibid.* 143-144.

parte de las autoridades suizas de medidas generales para remediar el vicio de procedimiento constatado (6). En la **Resolución DH(86)4**, el Comité de Ministros, habiendo tomado nota de las medidas adoptadas por el citado Gobierno al respecto y de la suma entregada al demandante en concepto de reparación, hace suya la opinión de la Comisión, constata que ninguna otra acción se impone en este asunto. A la misma conclusión llegó el Comité de Ministros en su **Resolución DH(86)5**, sobre el asunto «**Brady y otros contra el Reino Unido**». Se trataba de siete demandantes que introdujeron sendas demandas ante la Comisión, quejándose de que las autoridades penitenciarias británicas habían censurado sus correspondencias y alegaron la violación del artículo 8 de la Convención europea. El señor Raymond, uno de los demandantes se quejaba por su parte de que se le había denegado el acceso a los tribunales en contra del artículo 6 párrafo 1. En su Informe la Comisión expresó por unanimidad que, en cada caso, había habido violación del artículo 8, confirmando igualmente la violación del artículo 6 párrafo 1 en el caso de Raymond, opinión ésta que hizo suya el Comité de Ministros.

Semejante, en parte, al anterior es el asunto **Marrit y otros contra el Reino Unido**. Se trataba aquí también de siete demandas introducidas ante la Comisión, en donde se alegaba la violación del artículo 8 de la Convención europea, además del artículo 6 párrafo 1 por parte de Marrit en los mismos conceptos que en el caso precedente. El Sr. Chester alegaba por su parte las violaciones de los artículos 10, 17 y 18, vinculados a la cuestión de la censura. La Comisión ha expresado en su informe por unanimidad que, en cada caso, había habido violación del artículo 8; que en el caso de Marrit se había violado el párrafo 1 del artículo 6, sin embargo no ha considerado necesario examinar las quejas del Sr. Chester, relativas a la censura bajo el prisma de los artículos 10, 17 y 18 de la Convención europea. El Comité de Ministros, haciendo suya la opinión de la Comisión e informado de que el Reino Unido, como en el caso anterior, aceptaba la opinión de la misma, declara en su **Resolución DH(86)6** que ninguna otra acción se impone en este asunto.

Contra el Reino Unido iban las demandas núms. 7.542/76, 8.116/77 y 10.165/82, presentadas ante la Comisión europea por **Jenkinson, Chesterton y Ahern**, asunto en el que al igual que en los dos casos anteriores se alegaba la violación del artículo 8, del artículo 6 párrafo 1 por parte de Jenkinson, quejándose Ahern, por lo demás, de que no se le había facilitado la preparación de su defensa en contra del artículo 6 párrafo 3 b) de la Convención europea. También por unanimidad la Comisión informó de la violación del artículo 8 en cada asunto, de que en el caso Jenkinson había habido violación del párrafo 1 del artículo 6, no reconociendo por el contrario la violación del artículo 6 alegada por Ahern. El Comité de Ministros vuelve a hacer suya la opinión de la Comisión y teniendo en cuenta la información del Gobierno del Reino Unido de que aceptaba, como en los casos anteriores, la opinión de la Comisión, declara en su **Resolución DH(86)8** que ninguna otra acción se impone en el asunto examinado.

Contra el Reino Unido fue igualmente la demanda núm. 10.213/82, presentada por **Gordon** ante la Comisión europea, quejándose de que su detención en el

(6) Doc. 5.625, cit., p. 34.

## CRONICAS

hospital era legal, contraría al artículo 5, párrafo 1 de la Convención europea, y de que tampoco se había respetado el que la legalidad de su detención fuera apreciada por un tribunal tal y conforme viene garantizado en el artículo 5, párrafo 4. La Comisión en su informe ha opinado por unanimidad que no hubo violación del artículo 5 párrafo 1, violándose por el contrario el párrafo 4 de dicho artículo. El Comité de Ministros hizo suya la opinión de la Comisión y, una vez informado de que el Reino Unido aceptó tal opinión, declara en su **Resolución DH(86)9** que ninguna otra acción se impone en este asunto.

Ya en aplicación del artículo 54 de la Convención europea, el Comité de Ministros abordaría el asunto «**Campbell y Fell**» contra el Reino Unido. Se trataba de dos súbditos británicos que alegaban contra su país el haber sido condenados por infracciones disciplinarias sin contemplarse su asunto según las exigencias del artículo 6, sosteniendo que la demora de permitirles consultar a un abogado desconocía su derecho de acceso a un tribunal, garantizado en el artículo 6, también alegaron que el haberseles impedido consultar a un médico independiente significaba violación de sus derechos a título del artículo citado, entre otras. El Tribunal europeo, ante el que se llevó el asunto por la Comisión, emitió sentencia el 28 de junio de 1984 (7). El Gobierno del Reino Unido, una vez dictada la sentencia, proporcionó la información requerida por el Comité de Ministros, quien seguro de que dicho Gobierno pagó a los demandantes la suma fijada por el Tribunal, señaló en su **Resolución DH(86)7**, cumplida su misión en el presente caso (8).

Por otro lado, el Comité de Ministros ha solicitado la opinión de la Asamblea sobre un proyecto de Recomendación relativo a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio (9), y ha decidido otorgar el Premio Europeo de Derechos Humanos al Presidente de la República Argentina, Raúl Alfonsín y a Christian Brade, antiguo Ministro de Justicia de Austria.

### III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

El derecho de autor representa un instrumento esencial en la política cultural de los gobiernos tanto para impulsar la creatividad como para asegurar y facilitar el acceso del público a las obras, así lo ha considerado el Comité de Ministros en su **Recomendación N.ºR(86)9**, sobre el **Derecho de autor y la política cultural**, donde se recomienda, entre otras, la adopción de medidas necesarias para proteger eficazmente a los autores, compositores, productores, etc., de cara a la distribución por cable y la transmisión por satélite, y que se adopten sin demora las medidas

(7) Véase Doc. 5.625, cit., p. 36.

(8) Parece ser que en cuanto a la práctica relativa a los tribunales disciplinarios de prisiones se han producido cambios en el Reino Unido. Ahora los detenidos, en asuntos análogos al presente, tienen derecho a estar representados ante estos tribunales por abogados pagados por el Estado. En estos asuntos se adoptaron las medidas necesarias para dar a conocer las decisiones de los tribunales. Tales modificaciones fueron anunciadas por Carta de 12 de julio de 1984 del Departamento de Prisiones con copia a los directores de establecimientos penitenciarios. Cfr. Doc. 5.625, cit., p. 37.

(9) Documento 5.606 de 15 de julio de 1986 [Doc. 9.410/01/7, Conseil de l'Europe]. Véase igualmente RIE, vol. 13, núm. 3, 1986, p. 755.

apropiadas, previendo a la vez sanciones eficaces contra los actos de piratería en el campo de medias (10).

Dado que el número de asuntos sometidos a los tribunales son cada vez más numerosos y debido al elevado número de tareas no jurisdiccionales que con frecuencia se le confían al juez, el Comité de Ministros durante la 399 reunión a nivel de Delegados adoptó la **Recomendación N.ºR(86)12**, relativa a **ciertas medidas para prevenir y reducir el exceso de trabajo de los tribunales**, cuyo propósito es limitar las actividades no jurisdiccionales confiadas a los jueces, así como la sobrecarga de trabajo en los tribunales con el fin de mejorar el funcionamiento de la justicia (11).

También durante la 399 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la **Recomendación N.ºR(86)13**, sobre la **aplicación práctica de la Convención europea de extradición relativa a la detención con fines de extradición**. Entre los principios que se recogen, está el relativo a la necesidad de que los gobiernos de los Estados miembros examinen su legislación para permitir a las personas que se detienen injustificadamente con fines de extradición que se les indemnice en las mismas condiciones que las que rigen para la detención provisional sin justificación (12).

Los resultados obtenidos en la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los tratados entre Estados y Organizaciones internacionales o entre Organizaciones Internacionales, celebrada el pasado mes de marzo (13), han sido, en efecto, positivos tanto para los Estados miembros del Consejo de Europa como para las organizaciones internacionales. En el texto adoptado no se limita la capacidad de las organizaciones internacionales de desarrollar su práctica existente en la conclusión de tratados, quedando reforzadas, por otro lado, las disposiciones relativas a la solución pacífica de diferencias (14). Parece ser que el Secretario ha propuesto al Comité de Ministros que autorice la firma de la Convención al Consejo de Europa.

La Convención europea sobre el reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales no gubernamentales ha sido abierta a la firma en Estrasburgo el 24 de abril de 1986. Este mismo día fue firmada por Austria, Bélgica, Grecia, Portugal, Suiza y el Reino Unido. Por otro lado, el Comité de Ministros ha decidido en aplicación del artículo 9(4) de la Convención Cultural europea, invitar a Yugoslavia a adherirse a dicha Convención.

A nivel de Comités de expertos cabe señalar la adopción por parte del Comité **ad hoc** de expertos para la protección de animales (CAHPA), de su informe final de actividades que comprende el proyecto de Convención europea sobre la protección de animales de compañía, así como el informe explicativo. Ambos textos se

(10) Doc. 5.625, cit., p. 23.

(11) En el Anexo a esta Recomendación se recogen ejemplos de tareas no jurisdiccionales tales como celebración de matrimonios, reconocimiento de paternidad, ejercicio de funciones de notario, etc., de las que los jueces de determinados Estados podrían descargarse en función de los datos propios de cada país. Doc. 5.625 **Addendum**, cit., pp. 23-24.

(12) Doc. 5.625 **Addendum**, cit., p. 25.

(13) Véase RIE, vol. 13, núm. 3, 1986, p. 756.

(14) Cfr. Doc. 5.625, cit., p. 70.

## CRONICAS

han transmitido al Comité de Ministros invitándole a que se pronuncie sobre la posibilidad de abrir la Convención a la firma para la Comunidad Económica Europea, adopción del texto del proyecto, convenir la apertura de la Convención a la firma y fijar una fecha para ello (15).

Como ya adelantamos en la crónica anterior (16), en junio de 1986 se ha celebrado en Oslo la decimoquinta Conferencia de Ministros europeos de Justicia, obteniéndose como resultado cuatro importantes resoluciones (17).

En cuanto a Recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha respondido brevemente a la Recomendación 1.012, relativa a la armonización de la reglamentación sobre el secreto profesional, limitándose a informar a la Asamblea del coloquio que sobre el tema se celebrará en 1987 en Zaragoza (18).

El Comité de Ministros ha respondido también a la cuestión escrita núm. 288 planteada por el Sr. JAGER relativa a la ley sobre ingerencias extranjeras y otras cuestiones con incidencia en las relaciones entre Malta y el Consejo de Europa (19).

### IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

El Comité de Ministros se ha limitado, en el contexto que nos ocupa, a tomar nota de la Resolución 861 de la Asamblea relativa al peligro de un aumento del conflicto a nivel de intercambios agrícolas entre Europa y los Estados Unidos de América; de la Resolución 862 sobre treinta años del Premio de Europa y de la Directiva núm. 430 sobre los recursos presupuestarios del Consejo de Europa.

### V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En el ámbito de **sanidad** el Comité de Ministros ha adoptado la **Resolución AP(86)1 sobre la seguridad en la utilización de desinfectantes para la higiene de los alimentos**, cuyo objetivo es prevenir el riesgo que para la salud supone la contaminación de los alimentos por micro-organismos que dan lugar a graves intoxicaciones e infecciones. De las dos partes que comprende el Anexo a la Resolución

[15] Por su parte, el Comité europeo para problemas criminales ha aprobado y transmitido al Comité de Ministros un proyecto de Recomendación sobre **reglas penitenciarias europeas**, acompañado de una exposición de motivos y de una introducción consagrada a «la historia, filosofía y evolución de reglas penitenciarias europeas». Doc. 5.625, cit., p. 74.

[16] Véase RIE, vol. 13, núm. 3, 1986, p. 756.

[17] Resolución núm. 1, sobre los aspectos penales de la toxicomanía y de la lucha contra la droga; Resolución núm. 2 sobre responsabilidad civil e indemnización por daños causados al medio ambiente; Resolución núm. 3 relativa a la cooperación internacional en materia penal entre los Estados miembros del Consejo de Europa; y Resolución núm. 4 sobre la convocatoria de la decimosexta Conferencia de Ministros de Justicia prevista para 1988. Doc. 5.625, cit., pp. 82-84.

[18] Doc. 5.625 Addendum, cit., p. 3.

[19] Ante la cuestión de si el Gobierno de Malta ha reconocido el derecho de demanda individual (art. 25 de la Convención europea), así como la jurisdicción obligatoria del Tribunal europeo (art. 46), el Comité de Ministros además de informarle del envío por Malta de una delegación parlamentaria a la Asamblea, le transmite que el Gobierno de Malta aún no se había pronunciado al respecto. Documento 5.647 de 25 de septiembre de 1986 (Doc. 10.225/01/7, Conseil de l'Europe).

una, la primera, contiene los principios generales sobre limpieza, desinfección de alimentos y de los lugares en donde se lleve a cabo su preparación tales como restaurantes, cocinas de hospitales, etc. En la segunda parte se recogen las clases de desinfectantes que normalmente se emplean en lugares en donde se preparan los artículos de consumo (20).

En otro orden de cosas, el Grupo Pompidou ha decidido invitar a la Comisión de las Comunidades Europeas a participar en todas las actividades del Grupo que puedan interesarle.

Ante la invitación de la Asamblea de que se examine la posibilidad de crear en el marco del Consejo de Europa un centro de estudio e información sobre las iniciativas nacionales, regionales y locales en favor del empleo de los jóvenes, contenida en la Recomendación 1.023 relativa a los jóvenes en paro, el Comité de Ministros en su respuesta considera preferible utilizar los ofrecimientos de la OCDE de cara a una buena coordinación en este contexto, que la creación de un nuevo centro. Igualmente formula reservas al párrafo 17 de la Recomendación (21).

Una respuesta complementaria a la ya dada (22) ha propiciado el Comité de Ministros a la Recomendación 1.016 de la Asamblea relativa a las condiciones de trabajo de los refugiados y de los que solicitan asilo. Ante la insistencia del órgano parlamentario de establecer un organismo permanente para este tipo de problemas de refugiados y migraciones, el Comité de Ministros ha establecido las modalidades de un procedimiento informal de consulta directa entre los Estados miembros, estimando preferible la utilización de órganos ya existentes antes de crear otros nuevos (23). El Comité de Ministros respondería por último a la Recomendación 1.034 sobre mejora en Europa de la comprensión entre comunidades étnicas (24), y ha tomado nota de la Directiva núm. 430 relativa a las consecuencias de los accidentes que suponen radioactividad para la salud pública y el medio ambiente.

Por otro lado, el Comité europeo de la salud acaba de aprobar un proyecto de Recomendación sobre la puesta a punto de **estrategias para luchar contra el abuso del alcohol, tabaco y toxicomanía** (25).

Sobre el **empleo de jóvenes** ha tratado la Conferencia que durante los días 2 y 3 de junio de 1986 se ha celebrado en Sarrebruck (RFA). Entre sus participantes se encontraban representantes de distintas organizaciones europeas. También en el mes de junio se ha inaugurado en el Centro de Transfusión sanguínea de Estrasburgo un Banco europeo de sueros.

(20) Doc. 5.625 Addendum, cit., p. 26.

(21) Ibid. p. 4.

(22) Véase RIE, vol. 13, núm. 3, 1986, p. 758.

(23) Doc. 5.625, cit., pp. 5-6. Este tema ha sido igualmente objeto de la cuestión oral planteada por el Sr. ELMQUIST. Véase *Compte Rendu*, Doc. AS(38)CR 10, cit., 241-246.

(24) Doc. 5.625 Addendum, cit., p. 7.

(25) Este mismo Comité ha concluido también un proyecto de Recomendación sobre la **responsabilidad de las administraciones sanitarias nacionales en relación con las transfusiones sanguíneas**, y ha adoptado un proyecto de Resolución relativa a la **puesta en práctica de los textos revisados sobre solución de albumina humana de proteínas de plasma humano, inmunoglobulina humana normal**, entre otras. Doc. 5.625, cit., pp. 2 y 79, respectivamente.

## VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

En relación con el **Año Europeo de la Música 1985**, el Comité de Ministros ha transmitido a la Asamblea el informe final del Comité europeo para la organización del Año. En los ocho puntos esenciales que contiene el sumario, se contemplan cuestiones tales como la financiación del Año, promoción y publicidad, relaciones de trabajo entre el Consejo de Europa y las Comunidades Europeas, etc. (26).

Han sido varios los encargos que el Comité de Ministros ha hecho al Consejo de Cooperación Cultural (CDCC), al respecto cabe citar los siguientes: examinar la oportunidad de incluir el proyecto de «Intercambios de compositores» en su programa de actividades, incluir en el programa de seminarios el tema de «la introducción de la música contemporánea en los programas escolares y en los conservatorios», y prestar una atención especial a las cuestiones relativas a la restauración y utilización de instrumentos de música antiguos (27).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1.030 de la Asamblea sobre la cooperación universitaria entre Europa y América Latina, en la que transmite al órgano parlamentario un conjunto de informaciones que vienen a reforzar el interés que se tiene por este tema (28). La organización de una manifestación sobre experiencias intercomunitarias e interculturales ha sido el objeto de la Directiva núm. 428 de la que tomaría nota, por último, el Comité de Ministros.

## VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Los daños causados al **medio ambiente** vienen preocupando, en efecto, al Comité de Ministros. El Sr. ANDREOTTI en su comunicado a la Asamblea ha tratado este tema, poniendo de relieve la falta de reglas comunes de cooperación y de control científicos, la catástrofe de Chernobil es paradigmático al respecto. Es el momento, dice, de «superar residuos arcaicos, y el Comité de Ministros se preocupa de definir la responsabilidad en los supuestos de daños causados al medio ambiente» (29). El problema de la Central de Chernobil fue objeto también de la cuestión planteada por el Sr. JAGER, interesándose por las medidas que los Estados miembros del Consejo de Europa han llevado o llevarán a cabo para impedir, en interés de la población, estos sucesos. La solución dependería, como ha manifestado el Sr. ANDREOTTI en su respuesta, por un lado, en un acuerdo internacional global

(26) Documento 5.607 de 15 de julio de 1986 (Doc. 9.411/01/7, Conseil de l'Europe).

(27) Por su parte, el Consejo de Cooperación Cultural ha comunicado al Comité de Ministros una versión enmendada del proyecto de Recomendación sobre la distribución de películas en Europa. También ha sometido al Comité de Ministros para su adopción, dos proyectos de Recomendación, uno, sobre «la educación musical» y otro sobre «una acción cultural concertada de los Estados miembros en el extranjero». Doc. 5.625, cit., p. 43. Respecto a las cuestiones relativas a la juventud, el Comité de expertos sobre el tema (CAHJE) ha sido informado de la decisión adoptada por el Comité de Ministros sobre la composición de un grupo de trabajo sobre temas concernientes a la juventud cuya primera reunión se habrá celebrado el pasado otoño. Ibid. p. 61.

(28) Doc. 5.625 Addendum, cit., p. 6.

(29) Compte Rendu, Doc. AS(38)CR 10, cit., 93-139.



tanto en materia de normas de seguridad como en procedimientos a seguir en caso de avería, y por otro lado, en las nuevas tecnologías que suponen la unión nuclear y que permite obtener una energía apropiada y sin riesgos aunque sea preciso también conciliar los objetivos económicos y la necesaria protección nuclear (30).

Durante la 398 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado la **Recomendación N.ºR(86)10** relativa a **Carta sobre invertebrados**. La Carta que se recoge en el Anexo contiene diez apartados dedicados a señalar lo que representan estas especies tanto para el medio ambiente y alimentación de animales y personas, como medidas auxiliares muypreciadas para la medicina, industria, artesanado, entre otras (31).

Sobre los **espacios públicos urbanos** ha versado la **Recomendación N.ºR(86)11**, adoptada por el Comité de Ministros durante la 399 reunión a nivel de Delegados. Esta importante y amplia Recomendación tiene por finalidad definir los espacios públicos identificando todo aquello que pueda amenazarlo; indicar la estrategia relativa a la creación, reglamentación y mantenimiento de los espacios públicos; subrayar al respecto la importancia de la cooperación particularmente a nivel local (32).

Por su parte, los Comités de expertos han sometido al Comité de Ministros proyectos de Recomendaciones, por ejemplo, el Comité Director para cuestiones regionales y municipales (CDRM) ha adoptado uno sobre el **papel de las colectividades locales y regionales en favor de la creación y de las actividades de las pequeñas y medianas empresas en una política general de desarrollo endógeno** (33).

Sobre el refuerzo de la presencia regional en el seno de la Conferencia de los Poderes Locales y Regionales de Europa ha versado la Recomendación 1.021 de la Asamblea, a la que el Comité de Ministros ha respondido y, aún compartiendo con la Asamblea el deseo de una participación más equilibrada en el seno de la CPLRE de los representantes de las colectividades locales y de las regionales, estima que para conseguir dicho objetivo es necesario que las disposiciones de la Carta de la CPLRE se observen y apliquen mejor. Por otro lado, el Comité de Ministros pone objeciones a la creación de una «Comisión general de asuntos regionales» tal como propone la Asamblea, estimando preferible que no se modifique la estructura de las Comisiones de la CPLRE prevista en la Carta (34).

(30) *Ibid.* 203-220.

(31) Doc. 5.625, cit., pp. 27-31.

(32) En el Anexo a esta Recomendación se recogen ampliamente los principios que se han de tener en cuenta para poder realizar los objetivos de la misma; las medidas que deberían adoptarse para que la creación y reglamentación de espacios libres formen parte integrante del urbanismo y que se acepte que la creación y reglamentación de espacios libres están fundados en criterios específicos. *Cfr.* Doc. 5.625 *Addendum*, cit., 12-21, véase igualmente pp. 10-11.

(33) Este mismo Comité ha finalizado los informes periódicos sobre el estado de firmas y ratificaciones de la Carta europea de la reglamentación local así como de la Convención marco europea sobre la cooperación transfronteriza de las colectividades o autoridades territoriales. Doc. 5.625, cit., p. 68. Por su parte, el SDUP ha adoptado un proyecto de Recomendación sobre **promoción de materias artesanales empleadas en la conservación del patrimonio arquitectónico**. *Ibid.* p. 66.

(34) Doc. 5.625, cit., p. 4.

## CRONICAS

Atenas ha sido la sede de la Conferencia celebrada en el mes de septiembre de 1986 sobre «Las mujeres en la vida local y regional» bajo el título de la «Participación Igualitaria de las mujeres en la determinación de la política a nivel de las colectividades territoriales». Esta Conferencia, en la que como observadores participaron Canadá y Finlandia, tuvo como resultado final la adopción de un Mensaje en el que, entre otras cosas, se pone de relieve los diferentes factores que motivan el desequilibrio existente entre hombres y mujeres en cuanto a la participación en la vida política y pública a nivel local y regional.

### VIII. POBLACION, REFUGIADOS, FORMACION PROFESIONAL

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1.035 de la Asamblea relativa al envejecimiento de las poblaciones en Europa: consecuencias económicas y sociales, la que ha transmitido a los gobiernos de los Estados miembros, poniendo de relieve como en el tercer plan a Medio plazo 1987-1991 se le presta una atención particular a los problemas demográficos dentro de los que se encuentra el envejecimiento de la población (35).

En cuanto al Fondo de Reestablecimiento, su Comité de Dirección, por la Resolución 185(1986) del mismo, ha dado al Consejo de administración una nueva autorización de préstamo y por su Resolución 186 (1986) ha dado por terminada la gestión del Consejo de administración relativa al ejercicio de 1985. Este Consejo ha aprobado, por lo demás, peticiones de préstamos a favor de Italia y la intervención del Fondo en tanto que, responsable de la construcción de locales sociales en Turquía para trabajadores emigrantes de la República Federal de Alemania.

### IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité de Ministros ha adoptado la Resolución DH(86)10 sobre la elección de un miembro de la Comisión europea de Derechos humanos, en virtud de la cual y una vez realizada la votación en secreto, se declaró elegido al Sr. Luis Fernando Martínez Ruiz por un período de tiempo que finalizará el 17 de mayo de 1990 (36).

También el Comité de Ministros ha enviado ya a la Asamblea un comunicado relativo a la elección de un miembro, por Grecia, del Tribunal europeo de Derechos humanos. Con base en las candidaturas presentadas por Grecia, el Comité de Ministros ha confeccionado una lista compuesta por los Sres. Valticos, Ioannou y Roucouas, cuyos curriculum vitae figuran en el Anexo al comunicado (37).

Como respuesta a la Resolución (86)4 del Comité de Ministros, sobre la construcción de un nuevo edificio de Derechos humanos (38), se ha creado un grupo de trabajo de los Delegados de los Ministros. Este grupo será el encargado de some-

(35) *Ibid.* p. 7.

(36) Doc. 5.625 *Addendum*, cit., p. 35.

(37) Documento 5.619 de 10 de septiembre de 1986 (Doc. E 94.979/01/7, 'Conseil de l'Europe), pp. 3-7.

(38) Véase RIE, vol. 13, núm. 3, 1986, p. 761.

## CRONICAS

ter propuestas concretas en relación a la designación del arquitecto, coste y financiación de la construcción así como sobre la creación de locales provisionales. Los Delegados de los ministros han autorizado al Seretario general a que, a partir de la primavera de 1987, alquile 30 despachos junto al Palacio de Derechos humanos para mejorar las condiciones de trabajo hasta que se termine el edificio nuevo.

En cuanto a Recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1.000 sobre la función pública europea, la que ha examinado a la luz de un estudio comparativo relativo a los principales aspectos de los estatutos de los funcionarios del Consejo de Europa y de las Comunidades Europeas. En su respuesta, el Comité de Ministros constata la necesidad de una progresiva aproximación de las condiciones de empleo en las dos organizaciones pero respetando las diferencias tanto de naturaleza como de procedimiento entre ambas. Habrá de tenerse en cuenta, por lo demás, el sistema de organizaciones coordinadas que es hoy el punto de referencia en cuestiones financieras concernientes al personal del Consejo de Europa (39).

Por último, el Comité de Ministros ha respondido a las opiniones núm. 124 relativa al programa presupuestario sobre funciones de la Asamblea en 1986, y núm. 125 sobre las cuentas generales y los presupuestos del Consejo de Europa en relación a los ejercicios de 1983, 1985 y 1986 (40).

---

(39) Doc. 5.625 *Addendum*, cit., p. 2.

(40) Doc. 5.625, cit., p. 8.



## **JURISPRUDENCIA**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

